Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ORGAZ

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "NUBE DE ALGODÓN"

Artículo 1. Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 27 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal Nube de Algodón", conforme a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los servicios prestados por la Escuela Infantil Municipal "Nube de Algodón".

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

Artículo 4. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales se sujetará a lo establecido en las disposiciones aplicables a la Hacienda municipal.

Las familias numerosas gozarán de las siguientes bonificaciones:

–20% de la cuota mensual.

Se establece una bonificación del 20% de la cuota mensual para aquellos alumnos que ya tengan un hermano matriculado en el centro, a partir del segundo hermano y sucesivos.

Estas bonificaciones no son acumulables.

Además, en virtud del Decreto 34/2024, de 2 de julio, se aplicarán las subvenciones previstas para el alumnado de 2-3 años, garantizando la gratuidad del servicio educativo en este tramo de edad para las familias beneficiarias.

Artículo 5. Base imponible.

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos de la tarifa respectiva.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir por la prestación del servicio desde el inicio del mismo y por la matrícula desde el momento de su formalización.

Artículo 7. Objeto, cuota tributaria y régimen de ingreso.

a) Objeto:

La prestación de los servicios de educación y comedor proporcionados a los niños/as en edad preescolar matriculados en la Escuela Infantil Municipal "Nube de Algodón".

b) Cuota tributaria:

La cuota tributaria viene determinada en función de la siguiente tarifa:

–Por cada niño matriculado sin servicio de comedor: 175,00 €/mes.

–Por cada niño matriculado con servicio de comedor: 225,00 €/mes.

–Por el servicio de comedor: 100,00 €/mes.

–Por el servicio de aula matinal: 14,00 €/mes.

–Por la matrícula de cada niño: 50,00 €.

–En aplicación del Decreto 34/2024, se garantizará la gratuidad del servicio educativo para el alumnado de 2-3 años dentro de las condiciones establecidas en la normativa autonómica.

c) Reglas de aplicación:

1ª. La cuota mensual, sin que quepan reducciones por los días festivos que tenga determinado el mes del año o por los días que deje el niño/a de asistir a la Escuela Infantil, salvo que las ausencias sean prolongadas ajenas a la voluntad de los padres o tutores, en cuyo caso será valorada produciéndose el descuento correspondiente.

Código de verificación: 2025.00002730
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

2ª. En cuanto a la matrícula no se devolverá por renuncia voluntaria del alumno y motivos ajenos a la Escuela.

d) Régimen de ingreso:

Para el pago de la tasa en concepto de matrícula, se abonará por el sujeto pasivo mediante autoliquidación, conforme a lo establecido en la correspondiente tarifa, que se unirá al impreso de matrícula del alumno, no tramitándose ninguna matrícula que no haya acreditado el pago de la misma.

Para el pago de las mensualidades, por el Ayuntamiento de Orgaz se practicará la liquidación que proceda, conforme a lo establecido en la correspondiente tarifa, y se abonará por el sujeto pasivo mediante domiciliación bancaria, abonándose por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Artículo 8. Normas de gestión.

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 15 y 30 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que se dé el impago de dos de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. Aplazamiento y fraccionamiento.

Se podrá solicitar aplazamiento y fraccionamiento de pago de la deuda conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza fiscal deroga y sustituye íntegramente la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de enseñanza de la Escuela Infantil Municipal "Nube de Algodón" y, en su caso, sus posteriores modificaciones realizadas sobre la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del curso 2025/2026, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Orgaz, 3 de abril de 2025.–El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.-2730

Código de verificación: **2025.00002730**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**